



RESOLUCIÓN 0100 No. 500 - 11990 DE 2025

(25 de septiembre de 2025)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS: ARROYOHONDO-YUMBO-MULALÓ-VIJES-YOTOCO-MEDIACANOA-PIEDRAS (CÓDIGO IDEAM 2631) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CVC CD No.072 de 2016 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales y Normas de Protección Ambiental, en su artículo 314 indica que, corresponde a la Administración pública entre otras funciones, velar por la protección de las cuencas hidrográficas contra los elementos que las degraden o alteren y especialmente los que producen contaminación, sedimentación y salinización de los cursos de aguas o de los suelos, coordinar o promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables de la cuenca en ordenación para beneficio de la comunidad, señalar prioridades para el establecimiento de proyectos, y para la utilización de las aguas y realización de planes de ordenación y manejo de las cuencas, de acuerdo con factores ambientales y socioeconómicos.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 18, fija como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: << [...] Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y las políticas nacionales". Así mismo en su artículo 7, define el ordenamiento ambiental del territorio como la función atribuida al estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación a fin de garantizar su adecuada explotación y desarrollo sostenible.

Que el Decreto 1640 de 2012 compilado en el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Título 3. Aguas no marítimas. Capítulo 1 Instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos. Sección 1. reglamentó el artículo 316 del Decreto-Ley 2811 de 1974 en relación con los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos del país, de conformidad con la estructura definida en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico.



RESOLUCIÓN 0100 No. 500 - 11990 DE 2025
(25 de septiembre de 2025)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS: ARROYOHONDO-YUMBO-MULALÓ-VIJES-YOTOCO-MEDIACANOA-PIEDRAS (CÓDIGO IDEAM 2631) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que el artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, define el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como el: <<[...] *"Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico."* En el parágrafo 1 indica que *"Es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos."* [...]>>

Que el artículo 2.2.3.1.5.6 del citado Decreto, indica:

<< [...] *Del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como determinante ambiental. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.*

Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a:

1. *La zonificación ambiental.*
2. *El componente programático.*
3. *El componente de gestión del riesgo. [...]>>*

En cuanto a las Autorizaciones Ambientales, la norma en comento determinó en su artículo 2.2.3.1.6.2 <<[...] *Durante el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, la Autoridad Ambiental Competente, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto.* [...]>>



RESOLUCIÓN 0100 No. 500 - 11990 DE 2025

(25 de septiembre de 2025)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS: ARROYOHONDO-YUMBO-MULALÓ-VIJES-YOTOCO-MEDIACANOA-PIEDRAS (CÓDIGO IDEAM 2631) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, a través de la Resolución 0100 No. 0520- 0247 del 25 de abril de 2017 declaró en Ordenación la Cuenca Hidrográfica Arroyohondo-Yumbo-Mulaló-Vijes-Yotoco-Mediacanoa-Piedras y adoptó otras determinaciones en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

Que, agotó las fases de Aprestamiento, Diagnostico, Prospectiva y Zonificación ambiental, y Formulación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.3 del Decreto 1076 de 2015, incluyendo el proceso de consulta previa, en cumplimiento de lo indicado en los párrafos de los artículos 2.2.3.1.6.7 y 2.2.3.1.6.10.

Que, conforme a lo dispuesto por la norma, se surtió el periodo de publicidad indicado en el artículo 2.2.3.1.6.4 del Decreto 1076 de 2015, mediante publicación de aviso en el Diario Occidente, así mismo, se publicó en la página web de esta Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Que la Corporación en cumplimiento del artículo 2.2.3.1.6.13 del Decreto 1076 de 2015, en la fase de formulación incorporó el componente de Gestión del Riesgo, priorizando y programando acciones para el conocimiento y reducción del riesgo y recuperación ambiental de territorios afectados, con forme a los parámetros definidos en la Guía Técnica para la formulación del Plan.

Que el artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015, consagra: << [...] De la aprobación. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica será aprobado mediante resolución, por la(s) Corporación(es) Autónoma(s) Regional(es) y de Desarrollo Sostenible competente(s), dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración de los términos previstos en el presente decreto. El acto administrativo que se expida en cumplimiento de lo aquí previsto, será publicado, en la gaceta de la respectiva entidad. Adicionalmente, se deberá publicar en un diario de circulación regional y en la página web de la respectiva entidad. [...] >>

Que, conforme a lo previsto en la norma antes citada, esta Dirección aprobará el Plan de Ordenación y Manejo de la Subzona Hidrográfica -POMCA- de los ríos: Arroyohondo-Yumbo-Mulaló-Vijes-Yotoco-Mediacanoa y Piedras.



RESOLUCIÓN 0100 No. 500 - 11990 DE 2025
(25 de septiembre de 2025)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS: ARROYOHONDO-YUMBO-MULALÓ-VIJES-YOTOCO-MEDIACANOA-PIEDRAS (CÓDIGO IDEAM 2631) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Ordenación y Manejo de la Subzona Hidrográfica - POMCA- de los ríos: Arroyohondo-Yumbo-Mulaló-Vijes-Yotoco-Mediacañoa-Piedras (Código IDEAM 2631), de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Una vez en firme la presente resolución, el documento aprobado, estará disponible en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – Gestión Corporativa/planes y programas/Planes/Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográfica.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Subzona Hidrográfica - POMCA- de los ríos: Arroyohondo-Yumbo-Mulaló-Vijes-Yotoco-Mediacañoa-Piedras, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial con relación a la zonificación ambiental, componente programático y el componente de gestión de riesgo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC a través de la actualización de las determinantes ambientales, acompañará, participará y colaborará en la articulación interinstitucional con las entidades responsables de la ordenación del territorio, con el fin de lograr el desarrollo y ordenamiento sustentable de la subzona hidrográfica según la normatividad vigente y dentro de las competencias y alcances de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de las Direcciones Ambientales Regionales: Suroccidente y Centro Sur o la dependencia que haga sus veces, teniendo en cuenta lo definido en el Plan de Ordenación y Manejo de la Subzona Hidrográfica - POMCA- de los ríos: Arroyohondo-Yumbo-Mulaló-Vijes-Yotoco-Mediacañoa-Piedras, que se aprueba, exigirá el ajuste de los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgados, así como de los planes de



RESOLUCIÓN 0100 No. 500 - 11990 DE 2025
(25 de septiembre de 2025)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS: ARROYOHONDO-YUMBO-MULALÓ-VIJES-YOTOCO-MEDIACANOA-PIEDRAS (CÓDIGO IDEAM 2631) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

cumplimiento y de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV aprobados, cuando haya lugar a ello.

ARTÍCULO CUARTO: En desarrollo del artículo 213 de la Ley 1450 de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, las entidades territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la cuenca y su problemática ambiental, podrán en el marco de sus competencias, invertir en los programas, proyectos y actividades definidas en el componente programático del Plan de Ordenación y Manejo de la Subzona Hidrográfica, sin tener en cuenta sus límites jurisdiccionales. Para estos efectos se podrán suscribir los convenios a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1454 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC coordinará la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Subzona Hidrográfica - POMCA- de los ríos: Arroyohondo-Yumbo-Mulaló-Vijes-Yotoco-Mediacanoa-Piedras, (código IDEAM 2631), sin perjuicio de las competencias establecidas en el ordenamiento jurídico para la inversión y realización de las obras y acciones definidas en la fase de formulación del plan.

PARÁGRAFO: Ante la existencia de cambios significativos en las previsiones sobre el escenario prospectivo y con fundamento en los resultados del seguimiento y evaluación del Plan, la Corporación deberá recomendar ajuste total o parcial de este instrumento, para lo cual se sujetará al procedimiento previsto para las fases de diagnóstico, prospectiva y zonificación ambiental y formulación del POMCA.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC reportará anualmente el avance en el proceso de implementación del Plan de Ordenación y Manejo de la Subzona Hidrográfica - POMCA- de los ríos: Arroyohondo-Yumbo-Mulaló-Vijes-Yotoco-Mediacanoa-Piedras en su jurisdicción en el componente de Ordenación de Cuencas del módulo de Gestión del Sistema de Información del Recurso Hídrico – SIRH, según los protocolos y formatos que para tal fin expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por la Secretaría General, comuníquese la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MINAMBIENTE, al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a la Gobernación del Departamento del



RESOLUCIÓN 0100 No. 500 - 11990 DE 2025
(25 de septiembre de 2025)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS: ARROYOHONDO-YUMBO-MULALÓ-VIJES-YOTOCO-MEDIACANOA-PIEDRAS (CÓDIGO IDEAM 2631) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

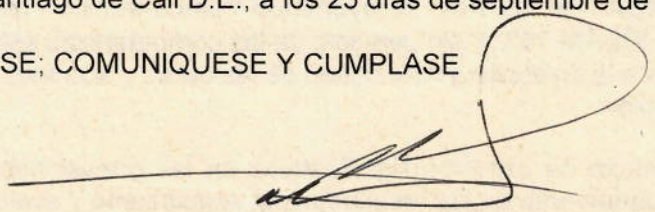
Valle del Cauca, a la Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales, Minero-energéticos y Agrarios para el Valle del Cauca, y a las Administraciones Municipales de Yumbo, Vijes, Yotoco y Riofrio del Valle del Cauca.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo debe publicarse en el Diario Oficial, en un diario de circulación regional y en la página Web de la Corporación - boletín de actos administrativos y rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Subzona Hidrográfica - POMCA- de los ríos: Arroyohondo-Yumbo-Mulaló-Vijes-Yotoco-Mediacanoa-Piedras (Código IDEAM 2631) que se aprueba mediante el presente acto administrativo sustituye el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Yumbo, aprobado por la Resolución 0100 No.0500-0053 del 17 de febrero de 2011.

Dada en Santiago de Cali D.E., a los 25 días de septiembre de 2025

PUBLÍQUESE; COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó/Elaboró: Del Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión: Martha Victoria Suárez Mosquera y Dennis Milena Quacá Ballesteros. Profesionales de Apoyo; Mónica Hernández Corrales y Jairo Alberto Dávila Gómez. Profesionales Especializados - Dirección de Planeación
David Manrique Gómez - Profesional Especializado, Grupo Jurídico Ambiental - Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Liliana Mafla Hernández. Coordinadora Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión. Dirección de Planeación.
Álvaro Hernán Roldán Álvarez, Director (C), Dirección de Planeación
Piedad Vargas Peña, Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental, Oficina Asesora Jurídica
Soraida Janeth Suárez Cuero, Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

Archivase en: 0500-002-001-2025